

La Paz, 18 de octubre de 2019  
TSE - UTF N° 357/2019

Señora  
Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-

**COPIA**



**REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 153/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "MIRANDO EL DESARROLLO DEL LURIBAY" (MIDELUR) LA PAZ**

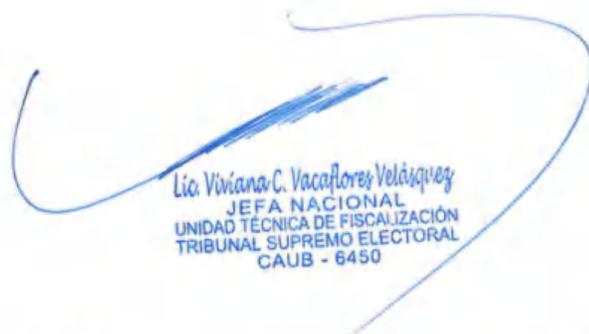
Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Mirando el Desarrollo de Luribay" (MIDELUR) La Paz.

Dando cumplimiento al artículo 125° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Mirando el Desarrollo de Luribay" (MIDELUR) La Paz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 153/2019 (original 15 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VCVV/MVC  
Adj. Lo señalado  
cc. Arch. U.T.F.

**INF. FIS. UTF N° 153/2019**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN  
2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
“MIRANDO EL DESARROLLO DE LURIBAY” –  
LA PAZ  
(MIDELUR)**

La Paz, 16 de octubre de 2019



## INDICE

	<b>Pág.</b>
<b>I. ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
Antecedentes de la Organización Política.....	2
<b>1.1. OBJETIVO.....</b>	<b>2</b>
1.1.1. Objetivos Específicos.....	2
<b>1.2. OBJETO.....</b>	<b>2</b>
<b>1.3. ALCANCE.....</b>	<b>4</b>
<b>1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....</b>	<b>4</b>
<b>1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....</b>	<b>4</b>
<b>1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>4</b>
2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5
2.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA.....	7
2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	8
a) INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	8
CAJA.....	9
BANCOS.....	10
ACTIVO FIJO.....	10
b) FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	11
<b>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>12</b>



INF.FIS.UTF. N° 153/2019

## INFORME

**A :** Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRÉSIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflor Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Melina Ximena Velásquez Choque  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF.:** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “MIRANDO EL DESARROLLO DE LURIBAY” (MIDELUR) – LA PAZ**

**FECHA:** La Paz, 16 de octubre de 2019

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 70/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz.



## **Antecedentes de la Organización Política**

Mediante Resolución TEDLP N° 160/2014 de 27 de noviembre de 2014 emitida por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR), obtuvo su Personería Jurídica, reconocida y vigente a la fecha de fiscalización.

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz.

#### **1.1.1. Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

### **1.2. OBJETO**

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Memorial de 6 de septiembre de 2018 de presentación del Programa de Operaciones Anual – POA y Presupuesto de la Gestión 2018 (fojas 4).



Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 07 de septiembre de 2018, fuera del plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019; motivo por el cual la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz, no fue incluida en el Informe “Presentación de información relativa a Programas Operativos Anuales y Presupuesto 2018, y Devengados al 31 de diciembre de 2017 por las organizaciones políticas ante el T.S.E.” TSE-INF. UTF N° 07/2018 de 27 de marzo de 2018, no obstante del incumplimiento, la Unidad Técnica de Fiscalización cumple con analizar el POA y Presupuesto Gestión 2018 presentado.

- Memorial de 29 de marzo de 2019, firmada por Pedro Chipana Choque - Presidente, con referencia: “Presenta Estados Financieros y Rendición de Cuentas Documentada de la Gestión 2018, además del POA – Presupuesto 2019 de la Agrupación Ciudadana “MIDELUR”, Devengados al 31/12/2018”, a la cual adjunta la siguiente documentación:

- Balance General al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Estado de Recursos y Gastos Corrientes al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Balance de Comparación de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto (foja 1).
- Presupuesto de Recursos por Unidad Ejecutora (Total Ejecutado) al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Presupuesto de Gastos por Unidad Ejecutora (Total Ejecutado) al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Movimiento de Cuentas (fojas 9).
- Comprobantes de Contabilidad (fojas 14).
- Comprobantes de Ingreso (fojas 10).
- Comprobantes de Gasto (fojas 3).
- Cuadro de Actualización y Depreciación de Activos Fijos (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 29 de marzo de 2019 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 04 de abril de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3589/2019; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



### 1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuará a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz.

### 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se registra a Pedro Chipana Choque como Presidente.

### 1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017 al 2019 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2014 al 2017:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2014 y 2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 109/2017	12/07/2017
2014 y 2015	Final	INF.FIS.UTF N° 164/2017	13/10/2017
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 080/2018	23/04/2018
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 015/2019	18/01/2019

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la lectura al contenido del memorial de 29 de marzo de 2019 presentado por la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz, se establece que presento el Estado de Resultados que se encuentra compuesto por las siguientes partidas:

COD.	Partida Presupuestaria	Importe Bs.
40000	RESULTADOS POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN	
50000	RESULTADOS CORRIENTES	
54000	Otros ingresos	
54900	Otros	11.408,00
60000	GASTOS CORRIENTES	
61000	Gastos de Consumo	
61400	Costo de Bienes o Servicios	
61410	Costo de Servicios no Personales	3.200,00
61420	Costo de Materiales y Suministros	300,00
61700	Depreciación y Amortización	
61710	Depreciación de Activo Fijo	843,37

Del análisis a las partidas presupuestarias que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

## 2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El rubro “Egresos” del Estado de Resultados, expone un importe de Bs4.343,37; en el que se detallan los gastos que se realizaron en la Gestión 2018, evidenciándose que los documentos de respaldo, como ser: comprobantes de gasto y tarjetas telefónicas se encuentran en fotocopia simple. Por otra parte también se determinó la falta de planillas que deben estar debidamente firmadas por los beneficiarios del refrigerio y otros documentos necesarios que justifiquen las transacciones respectivas, según el siguiente detalle:

Cod.	Partida Pptaria.	Cpbte. de Contabilidad		Cpbte. de Gasto		Observación	Gastos Observados
		Nº	Fecha	Nº	Fecha		Sin suficiente doc. de respaldo
							Bs.
61410	Costo de Servicios No personales	13	20/12/18	10	20/12/18	No presenta documentación original solo fotocopias simples del comprobante de gasto y contrato.	3.000,00
61410	Costo de Servicios No personales	14	20/12/18	11	20/12/18	No presenta documentación original solo fotocopias simples del comprobante de gasto y las Facturas (Tarjetas	200,00

Cod.	Partida Pptaria.	Cpbte. de Contabilidad		Cpbte. de Gasto		Observación	Gastos Observados
		N°	Fecha	N°	Fecha		Sin suficiente doc. de respaldo
							Bs.
						Telefónicas Nros. 36960548, 36935101, 38506102, 36544910, 44226597, 15945118, 1330573, 9153614, 7734460, 25222495, 35235041, 1330572, 38506101, 34696285, 10365523, 36935102, 9153613, 9279138, 4163515 y 23553023).	
61420	Costo de Materiales y Suministros.	14	20/12/18	12	20/12/18	No presenta la planilla de las personas asistentes a la reunión de coordinación que recibieron el refrigerio (almuerzo y refrescos) que debe ser en original y firmada por cada uno de los beneficiarios.	300,00
<b>TOTAL</b>							<b>3.500,00</b>

Al respecto, los artículos 61°, 72° y 89° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019, señalaban lo siguiente:

**Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos):** “...*Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...*”

**Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones):** “...*Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...*”



**Artículo 89° (Respaldo del Rubro Gastos)** “...todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:

1. El comprobante de Egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.
2. Detalle-resumen, en caso de fusión de más de 5 conceptos de gasto.
3. Factura original.
4. La solicitud o requerimiento de compra de bienes o contratación de servicios.
5. Orden de conformidad para el pago... ”.

Lo señalado se produce porque los Responsables de procesar las transacciones del gasto no dieron importancia a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que exista susceptibilidad del adecuado manejo económico de la Agrupación Ciudadana.

- Por consiguiente, se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz, instruir al Contador presentar la documentación de respaldo original o fotocopia legalizada, que justifique los gastos realizados expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2018, permitiendo conocer el destino final de los recursos utilizados, en cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

## 2.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA

De acuerdo a la verificación de los comprobantes de gasto de la Gestión 2018, se evidencio la existencia de un gasto que fue registrado a una partida presupuestaria incorrecta como se expone en el siguiente cuadro:

Comprobante		Razón Social/ Beneficiario	Concepto	Importe Bs.	Partida Registrada	Partida Correcta
N°	Fecha					
13	20/12/18	Karen Janneth Rios Sanchez (Consultora)	Pago de Consultoría "Elaboración de POA y Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana "MIDELUR", de acuerdo a Contrato y Cpbtc. de Gasto adjunto.	3.000,00	61410 Costo de Servicios no Personales	25000 Servicios Profesionales (25210 Consultoría por producto)
14	20/12/18	Pedro Chipana Choque	Reembolso de gastos a presidente de	200,00	61410 Costo de Servicios no personales	Específicamente corresponde a la partida

Comprobante		Razón Social/ Beneficiario	Concepto	Importe Bs.	Partida Registrada	Partida Correcta
N°	Fecha					
			MIDELUR, de acuerdo a Cpbte. de Gasto y facturas			presupuestaria 21400 Servicios Telefónicos
14	20/12/18	Narda Altuzarra Camacho	Reembolso de gastos a presidente de MIDELUR, de acuerdo a Cpbte. de Gasto.	300,00	61420 Costo de Materiales y Suministros	Específicamente corresponde a la partida presupuestaria 31110 Refrigerios

La mala apropiación de la partida presupuestaria vulnera la aplicación del artículo 37° (Clasificador por Objeto del Gasto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019, que establecía: “...Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas...”.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz, instruir al Contador respectivamente, considere la aplicación del Plan de Cuentas del Presupuesto de acuerdo a la naturaleza del gasto en cumplimiento al nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 0232/2019, vigente desde el 24 de mayo de 2019.

### 2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

#### a) INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz, expone el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2018 un saldo de Bs14.948,39. Se encuentra compuesto de acuerdo al siguiente detalle:

COD.	Cuenta	Importe Bs.
<b>10000</b>	<b>ACTIVO</b>	
<b>11000</b>	<b>Activo Corriente</b>	
<b>11100</b>	<b>Disponible</b>	
11110	Caja	7.981,00
<b>11120</b>	<b>Bancos</b>	
11129	Otras Cuentas	440,00
<b>12000</b>	<b>Activo No Corriente</b>	
<b>12300</b>	<b>Activo Fijo (Bienes de Uso)</b>	
<b>12310</b>	<b>Activo Fijo en Operación</b>	
12312	Equipo de Oficina y Muebles	8.440,80
<b>12400</b>	<b>(Depreciación Acumulada del Activo Fijo)</b>	
12420	(Equipo de Oficina y Muebles)	(1.913,41)
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>14.948,39</b>
<b>30000</b>	<b>PATRIMONIO</b>	
<b>31000</b>	<b>Patrimonio Institucional</b>	
<b>31500</b>	<b>Resultados</b>	
31510	Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	7.692,17
31520	Resultados del Ejercicio	7.256,22
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>14.948,39</b>

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

#### CAJA

La cuenta "Caja" tiene un saldo de Bs7.981,00 de los cuales la Agrupación Ciudadana no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General así como al Responsable de su custodia; como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2017, ha determinado una diferencia negativa de Bs843,37, de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2017	73,00
<b>Más:</b>	Ingresos 2018 según E/R	11.408,00
<b>Menos:</b>	Gastos 2018 según E/R	4.343,37
	<b>Saldo al 31 de diciembre de 2018</b>	<b>7.137,63</b>
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2018 según B/G	7.981,00
	<b>Diferencia</b>	<b>-843,37</b>



La Agrupación Ciudadana no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia negativa de **Bs843,37** afectando la confiabilidad de la información generada.

- Se recomienda, al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz, instruir al Contador respalde la cuenta “Caja” con el arqueo respectivo, en el que se identifique al responsable de su custodia con el fin de contar con datos fidedignos y dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, asimismo deberán remitir documentación que justifique la diferencia negativa establecida de **Bs843,37** ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

## **BANCOS**

La cuenta “Bancos” expuesta en el Balance General tiene un saldo de **Bs440,00**, correspondiente al registro de “Otras Cuentas”, evidenciándose que el presente saldo arrastra desde la Gestión 2015 al 2017.

Al respecto la Agrupación Ciudadana no ha presentado el extracto bancario respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General así como al titular de la cuenta; tampoco se evidenció algún documento relacionado con la cuenta.

- Se recomienda, al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz, instruir al Contador respalde la cuenta “Bancos” con la presentación del extracto bancario respectivo, en el que se identifique al titular de la cuenta con el fin de contar con datos fidedignos y dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

## **ACTIVO FIJO**

La cuenta “Activo Fijo” expuesta tiene un saldo de **Bs6.527,39**, correspondiente al registro de “Equipo de Oficina y Muebles” que incluye la disminución del importe correspondiente a la depreciación acumulada.

Al respecto, la Agrupación Ciudadana no ha presentado comprobantes contables, ni mayores de esta cuenta por lo que no es posible validar el saldo; asimismo, no presenta ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición que incluya la fecha de adquisición, importe de la compra, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

- Se recomienda, al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz, instruir al Contador en futuras presentaciones de información respalde la cuenta “Equipo de Oficina y Muebles” detallan la composición de los activos, importe de la compra y adjuntando el inventario físico de estos bienes.

## b) FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2018, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que señalaba: “... *Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

*Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio.*

*Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador....”*

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz, instruir al Contador que la remisión de los Estados Financieros en las futuras gestiones incluya la remisión de las “Notas a los Estados Financieros” con las aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019, vigente desde el 24 de mayo de 2019.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros de la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz, se presentan las siguientes conclusiones:

- C1. Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs3.500,00**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2. Diferencia en menos de **Bs843,37**, en la cuenta Caja según lo expuesto en el numeral **2.3.** inciso **a)** del presente informe.
- C3. Falta de documentación de respaldo en las cuentas del Balance General, según lo expuesto en el numeral **2.3.** inciso **a)** del presente informe.
- R1. Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz, instruir al Contador en cumplimiento al artículo 114º del nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019**, procedan a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en **C1, C2 y C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

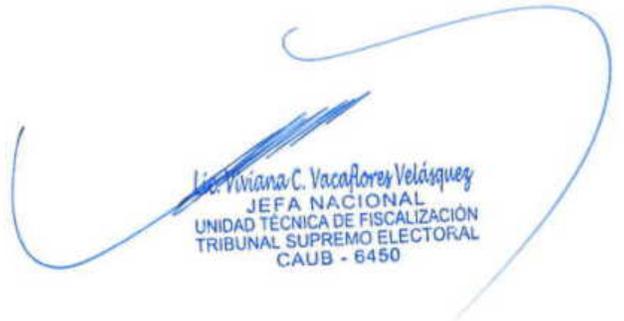
- C4. Se ha identificado la apropiación presupuestaria incorrecta en las partidas que se detallan en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C5. Se han establecido “Otras observaciones” relativas a las transacciones contables reportadas, según lo expuesto en los incisos **a)** y **b)** del numeral **2.3.** del presente informe.
- R2. Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Mirando el Desarrollo de Luribay” (MIDELUR) – La Paz, expresar por escrito su “**ACEPTACIÓN**” a las observaciones realizadas en **C4** y los incisos **a)** y **b)** señalados en **C5** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información financiera y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019**,

emitido en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas”  
promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo  
Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina Jimena Velásquez Choque  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13573



Lic. Viviana C. Vaca Flores Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VVV/mv  
c.c. Arch. UTF  
c.c. Mirando el Desarrollo de Luribay (MIDELUR)